

RESOLUCIÓN DNCP N° 2233/2024

Fecha: 19/08/2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores y ciudadanía en general.
Tema regulado:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y FOMENTO A LAS MIPYMES.
Referencia normativa:	Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, La ley N° 7264/24, el Decreto N° 1584/24 y la Res. CONAE N° 027/2024, Res. MIC N° 745/24.
Entrada en vigencia:	Desde su publicación

TÍTULO:

POR EL CUAL SE REGULA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL FOMENTO A LAS MIPYMES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HAMBRE CERO.

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario, La Ley N° 7264/24, el Decreto N° 1584/24 y la Res. CONAE N° 027/24, Resolución MIC N° 745/24;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 110 establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de gestión, control y verificación de las contrataciones públicas, en la forma y con el alcance determinado por la Ley.

El artículo 112 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” establece entre las funciones y atribuciones de la DNCP: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público; l) Realizar revisiones técnico-normativas en las materias a que se refieren la presente ley y sus reglamentos; i) Elaborar y difundir manuales, guías, materiales y documentos estándar de uso obligatorio para los sujetos intervinientes en los procedimientos enmarcados en la presente ley.

Que, la Ley N° 7264/2024, “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar...”, en su artículo 3°, crea el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la presidencia del mismo será ejercida por el Ministro de Desarrollo Social (MDS).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1584/24 la adquisición de los productos provenientes de la Agricultura Familiar se regirá por las disposiciones especiales establecidas por la DNCP para este sector y las que emita a futuro relacionadas al Programa.

Que, la Ley N° 4457/12, “Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)” establece el marco normativo para el apoyo, desarrollo y fomento de las MIPYMES, destacando la importancia de su inclusión en las compras públicas.

Que, la Res. CONAE N° 027/24, aprueba la Estrategia de Vinculación a la cadena de valor del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas para la Agricultura Familiar y las MIPYMES Locales, como instrumento válido para asegurar la provisión de insumos provenientes de la Agricultura Familiar y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Que, el documento técnico denominado “Estrategia de Vinculación a la cadena de valor del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas para la Agricultura Familiar y las MIPYMES Locales”, se enmarca dentro del Plan Nacional de Reducción de Pobreza “ÑAIME PORAVETA”, Eje 2 de Inclusión Económica atendiendo las Dimensiones de Emprendedurismo, Agricultura Familiar y Mercados Locales.



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP